



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

Identificaci3n del expediente

Núm. Exp. 155/2025/eSUB

A reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesi3n del d3a 8 de abril de 2025, adopt3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura.

Número: 155/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 PARA LA ASSOCIACI3 COLLA DE CASTELLERS ELS BORDEGASSOS DE VILANOVA

Relaci3n de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. La Associaci3 Colla de Castellers Els Bordegassos de Vilanova es una de las entidades culturales sin 3nimo de lucro de la ciudad, la cual est3 interesada al aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, con su actividad castellera y su participaci3n en diferentes propuestas y proyectos socioculturales de la ciudad, muchos de ellos vinculados a la cultura popular.
3. Esta asociaci3n tiene una actividad especializada y focalizada en el entorno del mundo *casteller* como colla castellera local con programaci3n de actividades a lo largo del aÑO y vinculadas en el calendario festivo.
4. Este 2025, los Bordegassos de Vilanova celebran su calendario habitual, con una serie de actuaciones castelleras, tanto en Vilanova i la Geltrú como en el resto del territorio. En total son 9 actuaciones en Vilanova i la Geltrú, 10 en la provincia de Barcelona, 5 en el resto de provincias catalanas, y 1 en la Comunidad Valenciana. Adem3s, tambi3n se mantienen los talleres con infantes y colectivos vulnerables con el objetivo de acercar la cultura castellera a todos ellos. Por otro lado, la entidad sigue participando en los principales actos de la ciudad, as3 como en otras iniciativas interesantes.
5. Estos objetivos se complementan perfectamente con el proyecto de Cultura Popular de la ciudad, desde la concejal3a de Cultura se valora muy positivamente la tarea dinamizadora cultural de la entidad en la ciudad.
6. El presupuesto municipal vigente recoge una dotaci3n singular “Subvenci3 Bordegassos de Vilanova” (aplicaci3n presupuestaria 31.3341.4892600) por importe de 14.117,00 €. En el formulario hacen referencia a una actividad del Carnaval, que no est3 incluida en el concepto de la subvenci3n (Temporada Castellera), y por tanto no se tendr3 en cuenta a la hora de la valoraci3n ni de la justificaci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



7. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
8. En el expediente tambi3n consta un informe jur3dico y un informe de fiscalizaci3n previa limitada, emitido por la Intervenci3n municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu1a, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.
3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estrat3gico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesi3n de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB n3m. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del art3culo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcald3a de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvenci3n nominativa por importe de 14.117,00€ a la entidad ASSOCIACI3 COLLA DE CASTELLERS ELS BORDEGASSOS DE VILANOVA, con NIF G59137562, para colaborar en la financi3n de los gastos derivados de la Temporada Castellera y para el mantenimiento de su sede social, para el a1o 2025.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 14.117,00€ con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 31.3341.4892600 ("Subvenci3 Bordegassos de Vilanova").

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n (de acuerdo con lo que indica en las condiciones del punto TERCERO).

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los puntos siguientes:

COMPROMISOS por parte de la Associaci3 Colla de Castellers Els Bordegassos de Vilanova, en relaci3n a la celebraci3n de la Temporada Castellera 2025 y el mantenimiento de su sede social:

1. Organizar actividades para promover la cultura popular y tradicional de la ciudad, adem3s de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado, promoviendo el mundo casteller, tanto en Vilanova i la Geltr3 y comarcas, como fuera de ellas.
2. Continuar manteniendo Vilanova i la Geltr3 como una plaza castellera importante y mejorar la calidad castellera, de forma que aumente el inter3s tanto de los vinalonv3ns y vilanovinas, como de los aficionados en general para ver y participar de los "castells".
3. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
4. Enviar a la Concejal3a de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como m3nimo con un mes de antelaci3n.
5. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
6. Acreditar documentalmente, en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, que est3 al corriente de todas sus obligaciones fiscales, as3 como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislaci3n vigente.
7. Que la cuant3a de la aportaci3n efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
8. Aportar la documentaci3n requerida para la justificaci3n de la subvenci3n. Tener archivados y a disposici3n del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
9. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petici3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, en aquellos actos donde se requiera su colaboraci3n.
10. Hacer constar de forma espec3fica la colaboraci3n del Ayuntamiento en cualquier tipo de difusi3n, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3", conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
11. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y, en concreto, a la Concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
12. Procurar que su actividad sociocultural sea de integraci3n en el barrio en que est3 establecida. Integrar socialmente todo tipo de personas, sin distinci3n de salud, sexo, raza, etc.
13. Mantener la compilaci3n y catalogaci3n del archivo de la entidad.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



14. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
15. La entidad tiene sede propia y desarrollan proyectos dirigidos a la población vilanovina en el marco de un compromiso mutuo de trabajo verso la mejora de la calidad de vida y por el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Así mismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA **FORMA** DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima 30 de noviembre de 2025.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (enlace de acceso), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
- Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
- También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



- DOCUMENTACI3N DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltr3".

Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgar3 un plazo de 15 d3as para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente comportar3 la dejaci3n por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

En el formulario de solicitud hacen referencia a una actividad del Carnaval, que no est3 incluida en el concepto de la subvenci3n (Temporada Castellera), y por tanto no se tendr3 en cuenta a la hora de la valoraci3n ni de la justificaci3n.

Esta subvenci3n ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados, y se tendr3n que declarar como ingresos en el momento de la justificaci3n. Aun as3, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinar3n a la actividad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad ASSOCIACI3 COLLA DE CASTELLERS ELS BORDEGASSOS DE VILANOVA, inform3ndoles que se entender3 aceptada la subvenci3n si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

QUINTO.- PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de la resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente."

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

Secretari accidental

Jaume Meseguer Linares

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

N3mero de notificaci3n: @@NumeroNotificacion